

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABLITAS

Aprobación inicial del Plan Especial de actuación urbana para la reestructuración dotacional de calles Moncayo-La Nava

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Ablitas de fecha de 30 de mayo de 2017, el PEAU, promovido por el Ayuntamiento de Ablitas, relativo a la reestructuración dotacional calles Moncayo-La Nava de Ablitas.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 61.2 y 74 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), se tramita el expediente y se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el periodo de información pública este expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ablitas, 30 de mayo de 2017.—El Alcalde, Cecilio Antón Ruiz.

L1706666

ALDATZ

Encomienda de gestión

En sesión del Concejo de Aldatz, celebrada el pasado día 12 de abril de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.—Encomendar al Ayuntamiento de Larraun la competencia para la ejecución de los trabajos contenidos en la Memoria de trabajos de mantenimiento en los Concejos de Larraun, durante el plazo que duren los mismos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos del artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Larraun, para su conocimiento y efectos oportunos.

Aldatz, 21 de abril de 2017.—El Presidente del Concejo, Martin Jose Bildarratz.

L1706206

ALLI

Encomienda de gestión

En sesión del Concejo de Alli, celebrada el pasado día 7 de abril de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.—Encomendar al Ayuntamiento de Larraun la competencia para la ejecución de los trabajos contenidos en la Memoria de trabajos de mantenimiento en los Concejos de Larraun, durante el plazo que duren los mismos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos del artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Larraun, para su conocimiento y efectos oportunos.

Alli, 7 de abril de 2017.—El Presidente del Concejo, Juan Zabaleta Arangoa.

L1706205

ALTSASU/ALSASUA

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Hauka Espacios, S.L. Actividad: Fabricación de muebles. Emplazamiento: Parcela 962, pol. 5 (Ibarrea).

Altsasu/Alsasua, 19 de mayo de 2019.—El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

L1706336

ANSOÁIN

Extracto bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2017

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 348995.

1.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones a Organizaciones no gubernamentales de desarrollo para cofinanciar proyectos de cooperación con países menos favorecidos. Estos programas irán dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los siguientes ámbitos prioritarios:

—Proyectos que tengan como objeto el área de salud de forma integral: programas para reducir la mortalidad infantil, infraestructuras sanitarias (hospitales, dispensarios), programas de formación de población local en materia de salud, programas para mejorar la salud sexual y reproductiva, programas de prevención y educación para la salud.

—Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de las mujeres, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

—Proyectos de saneamiento ambiental: Sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico

—Educación básica: Acceso a la educación primaria universal, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de personas adultas.

—Economía solidaria, cooperativas, soberanía alimentaria, finanzas solidarias, etc., así como proyectos que busquen el fortalecimiento organizativo, la participación política y la defensa de los derechos humanos. Proyectos de capacitación para la mejora de la organización comunitaria

—Grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas; minorías étnicas; y población refugiada.

—Recuperación de hábitats y zonas degradadas con el objetivo de mejorar el desarrollo socioeconómico de la zona.

Así mismo, los proyectos deberán ir acompañados de un programa de actividades de sensibilización social para la ciudadanía de Ansoáin, de cara a visibilizar la realidad de estos países, desarrollar actitudes de reflexión crítica acerca de sus problemáticas y favorecer la participación activa de la población de Ansoáin en relación a todo ello.

2.—Entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas, legalmente constituidas e inscritas en alguno de los siguientes registros oficiales: Registro Municipal de Asociaciones de Ansoáin, Registro de asociaciones de Navarra o Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo.

d) Tener sede social o señalar una delegación en Navarra.

e) Ser activa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en cuanto a la gestión de programas de cooperación en las áreas priorizadas. Para ello deberán documentar las actividades realizadas en el último año en Navarra.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

3.—Presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será del 4 al 22 de septiembre de 2017 ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin.

Ansoáin, 31 de mayo de 2017.—El Alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L1706719

ANSOÁIN

Extracto de convocatoria para la concesión de ayudas económicas para alimentación en centros escolares para el curso 2017-2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 347652.

1.ª Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para alimentación en centros

escolares durante el curso escolar 2017-2018, conocidas como "becas de comedor".

2.ª Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud cumplimentada en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base (Plaza Consistorial 3, de Ansoáin) que deberá ajustarse al modelo normalizado que se le facilitará.

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar entre los días 15 y 30 de junio de 2017, ambos inclusive, en el horario establecido para ello.

El plazo de presentación de solicitud es improrrogable. A las solicitudes se acompañará la documentación a la que hace referencia la base 4.ª

No obstante y con carácter excepcional se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo siempre que la persona solicitante acredite de forma objetiva las razones que imposibilitaron su presentación dentro de plazo.

3.ª Requisitos.

Podrán solicitar las presentes ayudas municipales las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse empadronadas y tener vecindad efectiva en este municipio desde el momento de la solicitud.

b) Que los menores estén escolarizados en niveles de enseñanza obligatoria en el centro público que les corresponda o en otro centro público al que haya sido derivado por la administración educativa por no existir en la localidad el modelo lingüístico elegido.

c) Haber solicitado las ayudas existentes para el mismo concepto en otros ámbitos de la Administración.

d) Estar al corriente de cualquier tipo de obligación de carácter municipal en el momento previo a la concesión de la subvención o ayuda. En caso de que el beneficiario resulte con deudas municipales pendientes, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles desde la notificación a fin de que pueda ponerse al corriente de las mismas.

4.ª Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) La solicitud cumplimentada y ajustada al modelo normalizado que se facilitará por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, en la que se deberá incluir entre los demás datos una dirección de correo electrónico.

b) Copia de la declaración de la renta del año anterior (2016).

c) Certificado de discapacidad en caso de que exista algún miembro de la unidad familiar con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%.

Ansoáin, 25 de mayo de 2017.–El Alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L1706720

ARANGUREN

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de la Escuela Municipal de Música

El pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión de 28 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial modificación de la Ordenanza número 11, reguladora de las tasas de la Escuela Municipal de Música.

El anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 60, de 27 de marzo de 2017, no habiéndose presentado alegación alguna durante el periodo de exposición.

Por lo que queda aprobada definitivamente la misma con el siguiente texto.

Mutilva, 28 de abril de 2017.–El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS P OR INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA

ORDENANZA NÚMERO 11

Fundamento

Artículo 1. El precio público objeto de esta Ordenanza establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Devengo

Artículo 2. La obligación de pago nace en el momento de la inscripción en los cursos respectivos y deberá ser satisfecha por quienes cursen la misma.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3. La cuota de inscripción o matrícula deberá satisfacerse previamente a la formalización de ésta dentro del plazo de matriculación a efectos de reserva de plaza.

Para formalizar dicha matrícula se deberá realizar un ingreso bancario en una de las siguientes cuentas del Ayuntamiento del Valle de Aranguren: ES29 2100 5339 9822 0005 2829-Caixa Bank; ES23 3008 0208 0014 6473 1825- Caja Rural de Navarra, y entregar el justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida por la Escuela de Música, en la Administración de dicho centro (Paseo Ibaialde, número 1, bajo, Mutilva). No se admitirá documento alguno entregado a profesorado, o por correo ordinario, correo electrónico y/o fax.

Los antiguos alumnos/as podrán realizar la renovación de matrícula automática a través del servicio Infolocal 012, en los plazos establecidos por el centro.

Las personas que formalicen matrícula en más de una especialidad instrumental pagarán una cuota en concepto de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de matriculación sólo podrán admitirse nuevas matrículas en caso de existencia de vacantes.

El hecho de efectuar el pago del importe de matrícula y de formalizar la misma, no garantiza la plaza en la Escuela de Música. Sólo procederá la devolución del importe de la matrícula cuando el curso sea cancelado por el Ayuntamiento, o cuando el alumnado solicitante no haya obtenido plaza en las especialidades ofertadas.

Artículo 4. Criterios del cobro de cuota anual del alumnado y posibles bajas.

El importe de la cuota anual/cursos correspondiente al Nivel en el que se matricule el alumno/a (ver anexo precios públicos) se hará efectivo en tres pagos fraccionados de igual cuantía por domiciliación bancaria (en la cuenta bancaria que las personas matriculadas deberán señalar al formalizar la matrícula), y según las fechas que se especifican a continuación:

–Alumnado Adulto:

- Primer cobro: julio.
- Segundo cobro: octubre.
- Tercer cobro: enero.

–Resto de alumnado:

- Primer cobro: octubre.
- Segundo cobro: enero.
- Tercer cobro: abril.

El alumnado que sea admitido en la Escuela de Música una vez comenzado el curso, abonará la matrícula completa, y la cuota anual por enseñanzas proporcionalmente al número de meses que resten de curso, incluido el mes en que se formalice la matrícula.

El alumnado ya matriculado que voluntariamente desee causar baja en la Escuela de Música deberá solicitarlo por escrito, no admitiéndose solicitudes verbales. Las bajas que se produzcan surtirán los siguientes efectos:

–Alumnado Adulto:

a) En ningún caso será devuelto el importe satisfecho por la matrícula.

b) Si la solicitud de baja se produce antes del 30 de junio, no se pagará ninguna cuota de los plazos descritos en el artículo 4.

c) Si la solicitud de baja se produce entre el 30 de junio y el 30 de septiembre, sólo se pagará el primer plazo de los descritos anteriormente.

d) Si la solicitud de baja se produce entre el 1 de octubre y hasta el 15 de diciembre, sólo se pagará el primero y el segundo de los plazos descritos anteriormente.

e) Si la solicitud de baja se produce con posterioridad al 15 de diciembre, deberán pagarse los tres plazos descritos anteriormente.

f) Sólo se permitirá solicitar baja temporal para un curso escolar, justificando para ello cambio de residencia del alumno/a. Para que el centro guarde la plaza se deberá de realizar la matrícula en el periodo establecido y abonar el importe correspondiente a ésta.

–Resto de alumnado:

a) En ningún caso será devuelto el importe satisfecho por la matrícula.

b) Si la solicitud de baja se produce entre el 30 de junio y el 1 de septiembre, no se pagará ninguna cuota de los plazos descritos en el artículo 4.

c) Si la solicitud de baja se produce entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre, sólo se pagará el primer plazo de los descritos anteriormente.

d) Si la solicitud de baja se produce entre el 1 de diciembre y hasta el 15 de marzo, sólo se pagará el primero y el segundo de los plazos descritos anteriormente.

e) Si la solicitud de baja se produce con posterioridad al 15 de marzo, deberán pagarse los tres plazos descritos anteriormente.

f) Sólo se permitirá solicitar baja temporal para un curso escolar, justificando para ello cambio de residencia del alumno/a. Para que el